

*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

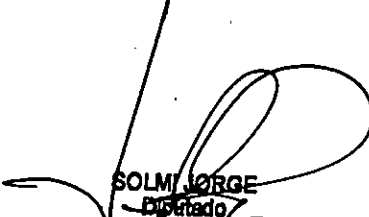
**ARTICULO 1º.-** Establécese la obligatoriedad de realizar simulacros de evacuación ante emergencias y/o catástrofes de origen natural o antropogénicos en las instituciones públicas de jurisdicción provincial.

**ARTICULO 2º.-** Los simulacros establecidos en el Artículo 1 se efectivizaran en todas las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal que integran el sistema educativo público en la provincia, en los niveles inicial, primario, secundario y superior, en las universidades públicas radicadas en la provincia y en todos los organismos estatales de jurisdicción provincial y municipal.

**ARTICULO 3º.-** La finalidad de los simulacros es crear conciencia acerca de la autoprotección individual y colectiva y desarrollar el sentimiento de solidaridad ante los desastres de origen natural, accidental o eventos extraordinarios, prevenir las pérdidas de vidas humanas, los perjuicios a la salud y bienestar social, los daños materiales, proteger el medio ambiente y entrenar a los ciudadanos en la planificación de respuesta ante la emergencia y/o catastrofe e integrar planes de emergencia que se diseñen.

**ARTICULO 4º.-** La Autoridad de Aplicación deberá promover, incentivar y fomentar en los establecimientos públicos el material informativo sobre prevención, folletería y cursos elaborados por la Junta Provincial de Defensa Civil destinados a la comunidad educativa, a los funcionarios y empleados de organismos públicos especializados y a la sociedad civil.

**ARTICULO 5º.-** Las presente norma es de orden público y será de aplicación en todos los establecimientos educativos y organismos y dependencias estatales provinciales y municipales radicados en la Provincia desde su reglamentación, la que se deberá instrumentar dentro de los 180 días de sancionada.

  
SOLMI JORGE  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



**ARTICULO 6º.**-Invítese a los Municipios a adherir a la presente Ley a fin de que articulen los mecanismos institucionales locales necesarios para su efectivo cumplimiento.

**ARTICULO 7º.**- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



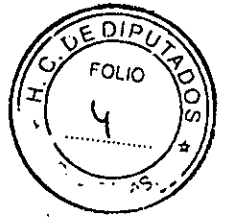
## FUNDAMENTOS

El móvil de la presente Ley, es la catástrofe climática sufrida durante el 02 de Abril que descolgó un torrente de agua sobre la ciudad capital de nuestra provincia provocando destrucción, muerte y dolor en tantos conciudadanos bonaerenses. Asimismo, observamos, una vez más, admirados y orgullosos la increíble solidaridad del pueblo Argentino y la manera inmediata y autoconvocada, sin partidismos ni egoísmos, en que se moviliza la gente ante el desastre y el padecimiento, desde la organización de colectas y redes de donaciones, hasta cadenas de oración en la presencia de un pueblo consternado, con el solo lema, si no se pudo evitar, todos tenemos que ayudar desde donde mejor sabemos o podemos.

La obligación y organización de sistemas y redes de prevención de catástrofes evita altísimos costos de remediar materialmente los desastres, sean estos en destrucción de infraestructura, asistencia sanitaria, costos de salud pública, movilización de fuerzas de seguridad extras, estatales que compensen daños, además, y sobre todo de prevenir la pérdidas de vidas humanas que, ante un desastre se cuentan por unidades siendo lo más terrible aún que, detrás de cada herido, cada afectado en su salud o cada fallecido se hallan historias de vida, familias, afectos, valores que se pierden multiplicando el dolor de las tragedias y/o catástrofes a todo un círculo social cercano a la persona directamente damnificada, esparciendo el dolor en la sociedad como reguero de pólvora.

Por otra parte, los sistemas de prevención y entrenamiento, llenan de contenido el rol regulador y ordenador del Estado en cuanto presencia activa. Esta función del Estado, es indelegable tanto desde su creación en el Siglo XVII como tal cual lo conocemos hoy; no hay mercado, ni sociedad civil organizada que la deba suplir porque el eficiente desempeño de este rol está dirigido hacia y redundante en su función de velar por los intereses y vidas de todos los habitantes que habiten suelo delimitado por sus fronteras.

Asistimos por estos tiempos, tal cual se viene anunciando desde la comunidad internacional, a un cambio climático a nivel mundial que está afectando



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*

el ecosistema, el régimen de lluvias, los sistemas de biomas, y la diversidad de especies naturales; en estos cambios, las grandes urbes y metrópolis que albergan gran cantidad de población no quedan exentas de sus efectos, todo lo cual produce que la infraestructura, los sistemas de emergencia y prevención, las instituciones de asistencia del Estado deban realizar un esfuerzo extra para adaptarse a estas mutaciones de la naturaleza y aggiornarse a las nuevas necesidades que demanda a fin de poder velar eficazmente por la vida, integridad y bienes de sus ciudadanos.

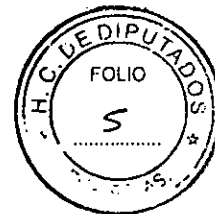
En nuestro país, encontramos modelos y ejemplos de simulacros ante catástrofes en instituciones públicas y educativas de carácter obligatorio y periódico en la región cordillerana y, más recientemente en la provincia de Santa Fe y CABA. Las mismas, se han tornado necesarias a raíz de haber padecido grandes desastres naturales como fueron el terremoto de San Juan de 1945 cuyos efectos y consecuencias ampliamente conocidas esparció la necesidad de entrenar a la población de las zonas susceptibles a terremotos de la región cordillerana a fin de disminuir los efectos nocivos de una eventual catástrofe y evitar la pérdida de vidas. Por otra parte, en la provincia de Santa Fe, las consecuencias de la trágica inundación de la capital provincial en el año 2001 y del desborde del Saladillo en 1985 que arrasó con la ciudad de Villa Gobernador Gálvez generó que se implemente un sistema de simulacros periódicos de ejercicios de rescate y evacuación.

En cuanto a antecedentes normativos recientes, podemos remitirnos a la Ley 1.346 de C. A. B. A que crea el Plan de Evacuación y Simulacros en caso de incendio, explosión o advertencia de explosión en el año 2004, sin dejar de mencionar la necesidad de regulación en la materia nacida del siniestro de Cromañón ocurrida en la capital del país.

En nuestra jurisdicción la Dirección General de Defensa Civil de la provincia de Buenos Aires ha diseñado un material de trabajo "con el fin de brindar un aporte a los directivos de escuelas preocupados por el bienestar y la seguridad de las personas que concurren a sus establecimientos educativos"; asimismo elabora



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*




material informativo sobre prevención y seguridad, plan de evacuación de edificios; dispone de diferentes cursos Hipótesis de Riesgos y riesgos antrópicos Dirigidos a los Coordinadores Municipales de Defensa Civil y personal relacionado con la gestión de riesgos los mismos se organizan a la solicitud de los municipios de acuerdo con las zonas de Defensa Civil y los municipios que la integran, a la población a través de las instituciones que soliciten capacitación al Coordinador de Defensa Civil de su comuna y al personal de Organismos vinculados a la Defensa Civil en relación a las tareas Interinstitucionales.

Sin embargo, percibimos que esta tarea de Defensa Civil sufre la carencia de no contar con legislación provincial que facilite su instrumentación, posibilite la llegada masiva a gran parte de la ciudadanía bonaerense y que mantiene constreñida la articulación con los demás organismos del Estado que deben proveer los medios para su implementación y en caso de catástrofe emergencia actuar rápida, eficaz y organizadamente.

Para concluir, con el foco en la reciente tragedia que sacudió a La Plata, el presente trabajo legislativo está relacionado con imponer una rutina de ejercicios de rescate y evacuación en los organismos privados y públicos que dependen de la Provincia y que incluye a las escuelas, porque observamos con preocupación que, actualmente, no se realizan y, si esta tragedia de La Plata hubiese ocurrido en un día laborable, con chicos en los colegios o saliendo de clases particulares, hubiese sido aún mas grave de lo que ocurrió. Para que los chicos estén habituados a estas maniobras de salvataje estamos proponiendo el presente proyecto de ley a fin de darle un marco legal a estos ejercicios de rutina. Se hace en casi todos los países del mundo, no solamente tiene que ver con inundaciones, sino con derrames tóxicos e incendios y otros siniestros.

Es por todo lo descripto, que solicitamos a los Srs. Legisladores me acompañen en la presente Proyecto de Ley.

  
**SOLIM JORGE**  
Diputado  
Bloque Frente Renovador  
H. C. Diputados Prov. Bs. As.